



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
**MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS**

Dirección General de Ingresos
Despacho del Director

RESOLUCIÓN No. 201- 2353
De 20 de marzo de 2020

“Que amplía el alcance de la Resolución n°. 201-2270 de 16 de marzo de 2020”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución n°. 201-2270 de 16 marzo de 2020, la Dirección General de Ingresos, en atención de la declaración del Estado de Emergencia estipulada en la Resolución de Gabinete n°. 11 de 13 de marzo de 2020, ordenó la suspensión de los términos en los recursos administrativos de su competencia desde el dieciséis (16) de marzo hasta el tres (3) de abril de 2020.

Que el Estado de Emergencia, obliga a las entidades administrativas tomar las providencias correspondientes a fin de evitar la aglomeración de personas, cumpliendo con las directrices de las autoridades sanitarias

Que se hace necesario ampliar la Resolución n°. 201-2270 de 16 de marzo de 2020, a fin de incluir la suspensión de los términos en los requerimientos, solicitudes o citaciones que en cualquier etapa hubiese realizado la Dirección General de Ingresos, concerniente a los procesos y procedimientos de su competencia.

Que el Decreto de Gabinete n°. 109 de 7 de mayo de 1970, otorga a la Dirección General de Ingresos, el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas con respecto a los impuestos, las tasas, las contribuciones y las rentas de carácter interno comprendidas dentro de la dirección activa del Tesoro Nacional, no asignadas por la ley a otras instituciones del Estado.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Director General de Ingresos, en ejercicio de sus facultades legales;



RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR la Resolución n°. 201-2270 de 16 de marzo de 2020, para que quede de esta manera:


PRIMERO. ORDENAR la suspensión de los términos en los recursos administrativos competencia de la Dirección General de Ingresos, desde el dieciséis (16) de marzo hasta que se levante el Estado de Emergencia.

SEGUNDO. ORDENAR la suspensión de los términos de los requerimientos, solicitudes o citaciones dispuestas por la Dirección General de Ingresos, desde el dieciséis (16) de marzo hasta que se levante el Estado de Emergencia.

SEGUNDO. Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación, y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970. Resolución de Gabinete n°. 11 de 13 de marzo de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos

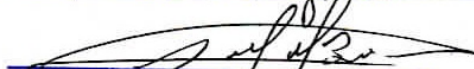
PDGT/RBR/owdki



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DEPARTAMENTO JURÍDICO TRIBUTARIO**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su Original

Panamá, 24 de marzo de 2020



FUNCIONARIO QUE AUTENTICA